	<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>02</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y controles necesarios para el procedimiento de debida diligencia en el marco del Subsistema SARLAFT que conlleva al conocimiento y la identificación de las contrapartes y terceros con los que se relaciona la ADRES en el ejercicio ordinario de sus funciones, con el fin de proteger a la entidad frente a posibles riesgos reputacionales, legales y operativos para asegurar la integridad y la transparencia en todas las operaciones.


## 2. ALCANCE

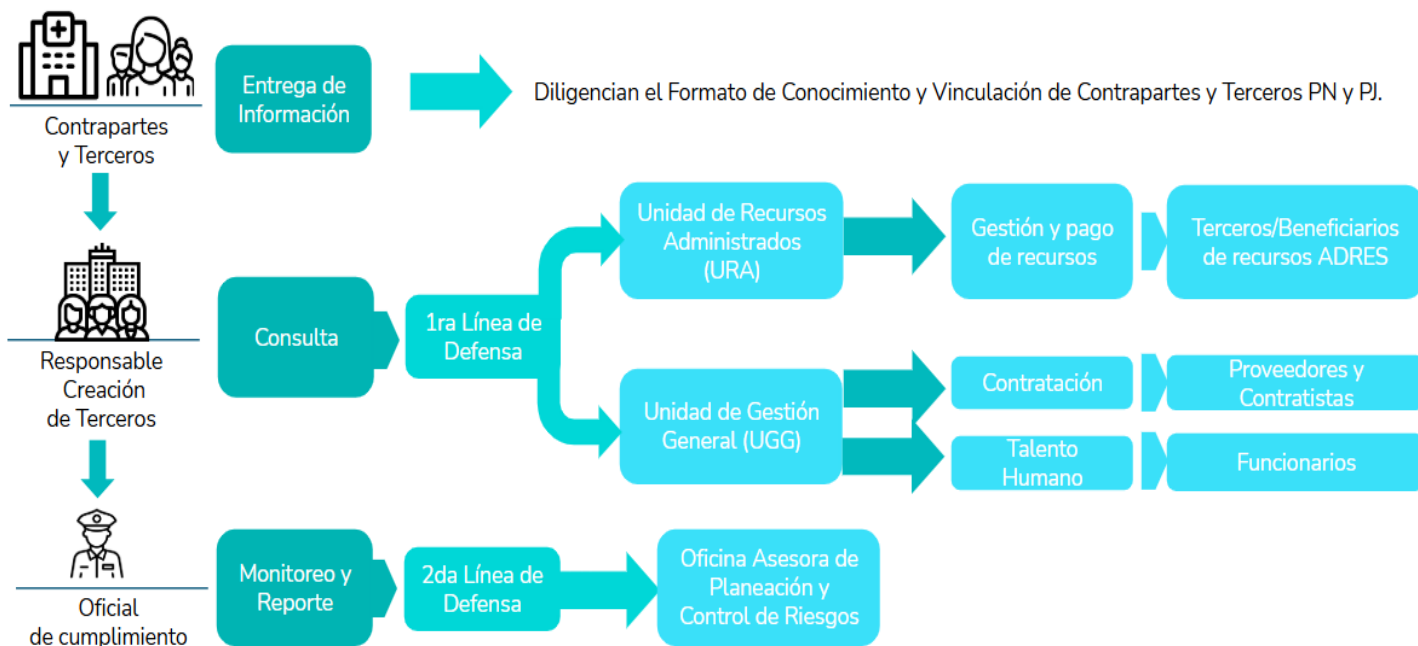
El alcance del procedimiento de Debida Diligencia comprende el conjunto de actividades orientadas a identificar, conocer y evaluar a las contrapartes y terceros con los que la ADRES establece algún tipo de relacionamiento, con el propósito de prevenir y mitigar los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), es decir, mitigar el riesgo de que la Entidad pueda ser utilizada por organizaciones criminales como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar dineros, recursos y cualquier otro tipo de bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones, fondos y destino de recursos vinculados con las mismas.

Este procedimiento inicia con la recopilación y validación de la información necesaria para el conocimiento del tercero, continúa con la revisión documental, la consulta en listas restrictivas y la determinación del perfil de riesgo de la contraparte, y finaliza con el monitoreo de alertas, la aplicación de debida diligencia intensificada cuando corresponda y, de ser necesario, el reporte de operaciones sospechosas ante las autoridades competentes.

Asimismo, el procedimiento aplica a los procesos de registro, vinculación y contratación que la ADRES realice con proveedores, contratistas, funcionarios y terceros beneficiarios de recursos del sistema, garantizando que todos los relacionamientos se desarrollen bajo criterios de transparencia, trazabilidad y control del riesgo en el marco del Subsistema SARLAFT.

De esta manera y teniendo en cuenta la estructura actual de la ADRES para la gestión de riesgos, la cual se fundamenta en la Política del Modelo de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento -GRC- (DIES-PL-01), se define el siguiente esquema general para el conocimiento de las contrapartes:

	<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>02</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>



**Fuente:** Elaboración propia a partir de la Política del Modelo de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento V07 - Eureka.


### 3. LÍDER DEL PROCEDIMIENTO

Oficial de Cumplimiento y su suplente.

### 4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

En los casos en que la ADRES identifique que el nombre de un funcionario, contratista, proveedor o beneficiario de recursos ADRES se encuentra incluido en listas vinculantes o restrictivas asociadas al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), se deberá abstener de continuar con el proceso correspondiente y activar los mecanismos establecidos en el Subsistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la entidad, adelantando las verificaciones y reportes que resulten procedentes de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos definidos por la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular Externa 006 de 2018 modificada por la Circular [2025151000000008-5](#) de 1 de agosto de 2025, Esta política es aplicable en el marco de los procesos de la Unidad de Gestión General (UGG) y la Unidad de Recursos Administrados (URA).

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, la debida diligencia deberá aplicarse conforme a las características particulares de la entidad y la naturaleza de sus operaciones. En virtud de la obligatoriedad del aseguramiento y de la prestación de servicios de salud, no se consideran como clientes, contrapartes ni sujetos obligados de identificación los usuarios (afiliados) de las EPS ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cubiertos por un seguro, tales como el Plan Obligatorio de Salud, el Sistema de Riesgos Laborales, el SOAT o los Planes Adicionales de Salud. Para estos casos no aplica la obligación de identificación y conocimiento del usuario, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que la ADRES estime necesarias ante la presencia de señales de alerta.

	<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>02</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

El diseño, implementación y supervisión del SARLAFT corresponde al Oficial de Cumplimiento, quien, con el respaldo de la Alta Dirección, tiene la facultad de establecer políticas y procedimientos diferenciados de debida diligencia, incluyendo la definición de umbrales y excepciones, conforme al perfil de riesgo de los terceros involucrados y al contexto operativo de la entidad. Por lo tanto, se requiere que las personas jurídicas de carácter público, privado y mixto, así como las personas naturales beneficiarias de los recursos administrados por la ADRES, adjunten los formatos correspondientes y los documentos necesarios para cumplir con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) en el registro y/o modificación de cuentas bancarias, sin perjuicio de que, en el caso de las personas naturales, la aplicación de dichos requerimientos se realice conforme a los criterios de análisis de riesgo y a la discrecionalidad técnica de la ADRES, en atención a los lineamientos institucionales y la normativa vigente

No obstante, lo anterior, se precisa que todas las personas naturales que tengan la calidad de contratistas o funcionarios de la ADRES estarán sujetas obligatoriamente al procedimiento completo de Debida Diligencia, sin excepciones, en atención al mayor nivel de exposición y a los estándares de control definidos institucionalmente. Así mismo, estarán sujetas a la aplicación del procedimiento de Debida Diligencia las personas naturales que, en calidad de profesionales independientes registrados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), presenten reclamaciones ante la entidad, en consideración a que dicho relacionamiento implica la evaluación de riesgos asociados al reconocimiento y pago de recursos públicos, así como a la necesidad de verificar su identidad, antecedentes y perfil de riesgo, en el marco del SARLAFT.

## **Tipos de Debida Diligencia**

### **a. Debida Diligencia Simplificada**


La Debida Diligencia Simplificada corresponde al proceso básico de verificación y conocimiento de las contrapartes, mediante la validación de información mínima que permita identificar riesgos asociados a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

Las dependencias responsables de la vinculación o relación con la contraparte deberán adelantar la Debida Diligencia Simplificada a los Beneficiarios de pago y/o de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y proveedores de bienes y servicios, contratistas, candidatos a cargos de planta y funcionarios.

### **b. Debida Diligencia Intensificada**

Es obligatoriamente aplicable a contrapartes con riesgo Alto y PEP's. La Debida Diligencia Intensificada (DDI) deberá activarse obligatoriamente cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos de riesgo:

1. Contrapartes clasificadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) o con vínculos de primer y segundo grado con PEP.
2. Coincidencias en listas vinculantes y restrictivas (listas de riesgo alto) emitidas o reconocidas por organismos nacionales e internacionales.
3. Contrapartes ubicadas o relacionadas con jurisdicciones catalogadas como de alto riesgo por organismos internacionales o por el modelo SARLAFT de la ADRES, según modelo de segmentación.
4. Montos, operaciones o flujos económicos considerados relevantes o atípicos frente al comportamiento histórico o sectorial.
5. Existencia de señales de alerta de operación inusual, inconsistencias documentales o indicios de manipulación, suplantación o falsedad.

	<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>02</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

6. Contrapartes clasificadas en nivel de riesgo LA/FT alto según el modelo vigente de evaluación de riesgo, según modelo de segmentación.

### **Alcance de la Debida Diligencia Intensificada**

La Debida Diligencia Intensificada incorporará una lista de comprobación mínima que incluya la verificación legal ampliada, el análisis reputacional, el análisis operacional y/o contractual, y un análisis financiero básico, acompañados de los anexos de todas las fuentes consultadas que respalden cada una de las verificaciones realizadas.

### **Documentación que debe conformar el expediente de Debida Diligencia**

Como parte del cumplimiento del procedimiento de debida diligencia, es obligatorio consolidar y resguardar un expediente completo que incluya:

- ✓ Formatos DIES-FR01, DIES-FR02, DIES-FR03, DIES-FR04 debidamente diligenciados según sea el caso.
- ✓ Documentación soporte entregada por el tercero.
- ✓ Registros de las consultas realizadas en listas.
- ✓ Evidencias del proceso de Debida Diligencia Intensificada (según aplique).
- ✓ Comunicación formal al Oficial de Cumplimiento y concepto documentado sobre la decisión adoptada.
- ✓ Reportes (en caso de que aplique) remitidos a la UIAF.
- ✓ Adicionalmente, deben incorporarse las actualizaciones anuales de información que se generen mientras permanezca vigente la relación con la contraparte.

### **Periodicidad mínima de monitoreo según nivel de riesgo**

La periodicidad del **monitoreo**, entendida como la revalidación de información en listas vinculantes y restrictivas y demás actividades de seguimiento, se realizará conforme al nivel de riesgo asignado a cada contraparte, de acuerdo con la Matriz de Segmentación vigente, así:


- **Riesgo Bajo:** monitoreo anual.
- **Riesgo Moderado:** monitoreo semestral.
- **Riesgo Alto:** monitoreo trimestral o antes si se detecta cambio material.

## **5. REQUISITOS LEGALES**

Ley 1121 de 2006 determina que "El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas".

Ley 1474 de 2011 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

La Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."

	<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>02</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

Circular Externa No. 006 de 2018 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud " Por la cual se hacen modificaciones a la Circular 047 de 2007 en lo relacionado con el sistema integrado de gestión de riesgos y a sus subsistemas de administración de riesgos, y reporte de información" Modificada por la por la Circular 2025151000000008-5 de 1 de agosto de 2025, "por la cual se eliminan, modifican y adicionan instrucciones de la circular externa 006 de 2018, para el reporte de información relacionada con el flujo de recursos del SGSSS".

Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de impartir los lineamientos e instrucciones generales relativos al Subsistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información.

Resolución 0150344 de 2025, Por medio de la cual se establecen los requisitos, términos y condiciones para el registro y/o modificación de las cuentas bancarias de beneficiarios de los recursos que administra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y se dictan otras disposiciones

## 6. DEFINICIONES


**Activos ilícitos:** son bienes, derechos o recursos que han sido obtenidos a través de actividades ilegales o ilícitas, o que están asociados a la comisión de delitos. Estos activos no tienen un origen legítimo, ya que provienen de actividades delictivas como el tráfico de drogas, la corrupción, el contrabando, el fraude, el lavado de dinero, entre otras. La principal característica de los activos ilícitos es que su origen está vinculado a actividades ilegales, y su posesión, uso o transferencia contraviene la ley. La finalidad de su inclusión en el lavado de activos es, precisamente, "blanquear" o dar apariencia de legalidad a estos bienes, para ocultar su verdadera procedencia.

- Dinero proveniente del narcotráfico
- Bienes o activos adquiridos mediante beneficios obtenidos de prácticas corruptas.
- Dinero/fondos provenientes de actividades de contrabando (venta ilegal de productos restringidos o contrabandeados)
- Envío de fondos a grupos al margen de la ley
- Envío o transferencia de fondos a organizaciones delictivas.

**Alta Dirección:** Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de esta. Se incluyen también el director general o presidente ejecutivo y El Contralor Interno.

**Beneficiario Final:** La(s) persona(s) natural(es) que posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. De acuerdo con la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, se recalca la importancia de validar en las personas jurídicas la identificación del beneficiario final (real) y/o accionistas y/o asociados que tengan directa o indirectamente una participación igual o superior al 25% del capital social o aporte del potencial cliente. Para el caso de las EPS, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1955 de 2019 o las que lo modifiquen o sustituyan.

**Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible, es decir, divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados.

	<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>02</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

**Contraparte:** Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, usuario, empleado, beneficiario de pagos y entre otros con los que la ADRES se relacione.

**Contratista:** Personas naturales y/o jurídicas que han suscrito un contrato de prestación de servicios con la ADRES.

**Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

**Debida Diligencia:** Equivale al proceso mediante el cual se identifican y evalúan las contrapartes y terceros, con el fin de verificar la identidad, idoneidad, legalidad y fiabilidad de la contraparte, permitiendo a su vez la identificación de alertas o información de interés que le permita a la Entidad tomar decisiones informadas.

**Factores de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT:** Son aquellas circunstancias y características de las contrapartes y terceros, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

**Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

**Fuentes de financiamiento:** Se refiere a los recursos económicos recibidos por la ADRES y que son destinados para el cubrir los costos, gastos y el adecuado funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud ("SGSSS").

**Fuentes de riesgo de LA/FT:** Son agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad. Para efectos del SARLAFT se establecen las siguientes fuentes de riesgo: contraparte, proceso/servicio, jurisdicción y canal.


**Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

**Herramientas de SARLAFT:** Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

**Listas vinculantes y restrictivas** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras pueden consultarse por Internet u otros medios técnicos.

**Máximo Órgano Social:** Es el máximo órgano de gobierno de la entidad. Es la Asamblea General

	<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>02</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Lo forman accionistas en caso de una sociedad comercial por acciones, por socios en sociedades comerciales con cuotas o partes de interés, por asociados en organizaciones de economía solidaria, por afiliados en caso de una caja de compensación familiar autorizada para operar programas de salud. Su función principal es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, realizando asambleas, que pueden darse ordinarias o extraordinarias, según establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

**Matriz de riesgos LAFT:** documento con la información resultante del proceso de calificación de los riesgos.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático de los sujetos obligados, y mediante el que se verifica la eficiencia y eficacia de una política o proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas para optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Nivel de Riesgo:** Es el resultado que arroja la Matriz de Segmentación de Contrapartes y Terceros a partir del cálculo de las variables definidas para tal fin.

**Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada de cumplir el SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad y de su implementación.

Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la SNS.


**Operación Inusual:** Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de las contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**Operación Sospechosa:** se refiere a cualquier transacción o actividad realizada bajo los procesos de la Entidad y que, por su naturaleza, monto, comportamiento, o circunstancias asociadas a la contraparte, genera dudas razonables sobre su legitimidad o sobre la posibilidad de que esté relacionada con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**Órgano de Administración o Dirección:** Es la Junta Directiva o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Sus principales funciones son la de dirigir y representar a la entidad en la gestión técnica, administrativa y financiera, logrando realizar los objetivos y estrategias de esta. Asimismo, establecer los principios y procedimientos para la selección de sus miembros, sus fundones y responsabilidades, la forma de organizarse, deliberar y las instancias para evaluación y rendición de cuentas.

**Órgano de Control:** Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.

**Perfil de Riesgo:** Resultado consolidado que permite evidenciar el nivel de exposición a los riesgos operacionales de ADRES.

	<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>02</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

**Personas Expuestas Políticamente (“PEP”):** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

**Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la Entidad, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

**Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

**Riesgos Asociados a LA/FT:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.


**Riesgo Legal:** En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** En el marco de SARLAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

**Riesgo Reputacional:** En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

**Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundarla aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra la contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a las tendencias del

	<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>02</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

proceso.

- **Segmentación de los factores de riesgo:** Corresponde al proceso mediante el cual la ADRES clasifica y agrupa las contrapartes, en segmentos con características similares, con el fin de facilitar la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Tercero:** Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, usuario, empleado, beneficiario de pagos, entre otros con los que la ADRES se relacione.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## 7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Política Del Modelo De Gobierno, Riesgo y cumplimiento GRC
- DIES-MAR04 Manual SARLAFT
- DIES-PL04 Política SARLAFT
- DIES-FR01 Formato de Conocimiento y Vinculación de Contrapartes y Terceros - Persona Natural URA
- DIES-FR02 Formato de Conocimiento y Vinculación de Contrapartes y Terceros - Persona Jurídica URA
- DIES-FR03 Formato de Conocimiento y Vinculación de Contrapartes y Terceros - Persona Natural UGG
- DIES-FR04 Formato de Conocimiento y Vinculación de Contrapartes y Terceros - Persona Jurídica UGG
- GCON-MA01\_Manual de Contratación
- GETH-PR02\_Cumplimiento de requisitos para la provisión de empleos
- DIES-FR08 Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas

## 8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

### 8.1 DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Para efectos del presente procedimiento, se precisa que las actividades descritas en el apartado Desarrollo del Procedimiento (Actividades 1 a 14) corresponden al flujo base de la Debida Diligencia Simplificada, aplicable a todas las contrapartes, salvo en aquellos casos en los que, de conformidad con la Matriz de Segmentación y los criterios definidos en las Políticas SARLAFT, se active la Debida Diligencia Intensificada.

La Debida Diligencia Intensificada no sustituye el flujo base, sino que implica la ejecución de actividades adicionales y reforzadas, orientadas a profundizar el análisis del riesgo, las cuales se desarrollan de manera complementaria cuando se configuren los supuestos definidos para contrapartes clasificadas en nivel de riesgo alto, personas expuestas políticamente (PEP) u otros criterios de alerta.



<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
		<b>Versión:</b>	<b>02</b>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
1	Diligenciar el formato DIES-FR01 Formato de conocimiento y vinculación de contrapartes y terceros- Persona Natural URA o DIES-FR02 Formato de conocimiento y vinculación de contrapartes y terceros- Persona Jurídica URA (y adjuntar los documentos requeridos conforme la Resolución 0150344 de 2025) o DIES-FR03 Formato de Conocimiento y Vinculación de Contrapartes y Terceros - Persona Natural UGG o DIES-FR04 Formato de Conocimiento y Vinculación de Contrapartes y Terceros - Persona Jurídica UGG según aplique y en los casos de persona natural la fotocopia de la cédula de ciudadanía.	<p>Para el caso de URA: Diligenciar el formato de conocimiento y vinculación de contrapartes y terceros según corresponda con el propósito de obtener su información detallada en un proceso específico. Deberá diligenciarse debidamente firmado y adjuntar los documentos requeridos.</p> <p>Para el caso de UGG: En la etapa precontractual o previo a la vinculación se diligenciará el formato de conocimiento y vinculación de contrapartes, y terceros según corresponda con el propósito de obtener su información detallada en un proceso específico. Deberá diligenciarse debidamente firmado y adjuntar los documentos requeridos.</p>	<p>Para el caso de URA:</p> <p>Beneficiario de Pago y/o de Recursos de la Salud Persona Jurídica o persona natural, para persona natural a discrecionalidad de la ADRES.</p> <p>Para el caso de UGG:</p> <p>Proveedores Contratistas Candidato a planta</p>	<p>Formato DIES-FR01 o DIES-FR02 o DIES-FR03 o DIES-FR04 según aplique. Documentos requeridos.</p>
2	Remitir el formato DIES-FR01 Formato de conocimiento y vinculación de contrapartes y terceros- Persona Natural URA o DIES-FR02 Formato de conocimiento y vinculación de contrapartes y terceros- Persona	<p>Para el caso de URA:</p> <p>Las solicitudes de registro y/o modificación de cuentas bancarias, deberán realizarse a través de la Ventanilla Única Digital disponible en el enlace <a href="https://www.adres.gov.co/VUD/">https://www.adres.gov.co/VUD/</a>, este medio establece como requisito obligatorio la presentación del "Formato de conocimiento y vinculación de</p>	<p>Para el caso de URA:</p> <p>Beneficiario de Pago y/o de Recursos de la Salud Persona Jurídica.</p> <p>Para el caso de UGG:</p>	<p>Formato DIES-FR01 o DIES-FR02 o DIES-FR03 o DIES-FR04 según aplique. Documentos requeridos.</p>



<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
		<b>Versión:</b>	<b>02</b>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
	Jurídica URA o DIES-FR03 Formato de Conocimiento y Vinculación de Contrapartes y Terceros - Persona Natural UGG o DIES-FR04 Formato de Conocimiento y Vinculación de Contrapartes y Terceros - Persona Jurídica UGG (según aplique) en PDF y la documentación mínima requerida en documentos independientes.	<p>contrapartes y terceros (DIES-FR02)", debidamente firmado, o del formato que para tal fin disponga la ADRES, junto con los documentos establecidos en la Resolución número 0150344 de 2025.</p> <p>Para los casos dónde requieran realizar una solicitud por alguno de los conceptos que no se encuentran disponibles en la herramienta tecnológica dispuesta por la ADRES, podrá tramitar su solicitud a través de los canales institucionales como lo es el correo electrónico <a href="mailto:correspondencia1@adres.gov.co">correspondencia1@adres.gov.co</a>.</p> <p>Para el caso de UGG:</p> <p>Adjuntar en PDF el formato de conocimiento de la contraparte debidamente diligenciado y firmado junto a la documentación mínima requerida para el registro y enviarlo al Abogado Responsable de Contratación – Proveedores y Contratistas o Coordinador de Talento Humano.</p>	Proveedores Contratistas Candidato a planta	
<b>3 PC</b>	Realizar la consulta en listas de antecedentes de los terceros.	<p>Mediante la herramienta contratada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) para consultar en las listas vinculantes y restrictivas, fuentes públicas entre otras se generan los reportes de antecedentes una vez el formato de conocimiento según apliquen, estén completos.</p> <p>Para el caso de URA: La consulta la realiza el gestor de operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de la Salud (o de la dependencia que corresponda) la consulta en</p>	<p>Para el caso de URA: Gestor de operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de la Salud.</p> <p>Para el caso de UGG: Abogado Responsable de Contratación – Proveedores</p>	Soporte reporte de consulta en listas y demás documentos requeridos los cuales deberán quedar guardados en el SharePoint dispuesto para tal fin.



<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
		<b>Versión:</b>	<b>02</b>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		<p>listas.</p> <p>Para el caso de UGG: La consulta la realiza el Abogado Responsable de Contratación – Proveedores y Contratistas. Coordinador de Talento Humano – funcionarios la consulta en listas.</p> <p>Una vez la primera línea realiza la consulta del tercero dispone el resultado y anexos en el repositorio definido por el oficial de cumplimiento.</p>	<p>y Contratistas o Coordinador de Talento Humano – funcionarios</p>	
4	Diligenciar la Matriz de Segmentación de contrapartes y beneficiarios de recursos administrados por la ADRES	<p>Diligenciar la Matriz de Segmentación de contrapartes y beneficiarios de recursos administrados por la ADRES a partir de la información contenida en el DIES-FR01 o DIES-FR02 o DIES-FR03 o DIES-FR04 (según corresponda) y el resultado de la consulta en las listas vinculantes y restrictivas, fuentes públicas entre otras.</p> <p>Esta matriz se configura como la herramienta metodológica que permite la clasificación del nivel de riesgo de la Contraparte y/o tercero y la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.</p>	<p>Contratista de la OAPCR. o Funcionario de la OAPCR.</p>	<p>Matriz de Segmentación de contrapartes y beneficiarios de recursos administrados por la ADRES</p>
5 PC	Revisar los resultados de las consultas y alertas de riesgo alto y moderado	<p>Se deben revisar los resultados en la herramienta para verificar que no se tengan reportes de alerta de riesgo alto o moderado.</p> <p><b>¿Se identificaron señales de alerta de riesgo alto o moderado?</b></p> <p><b>SI:</b> Si el reporte arroja coincidencia en una lista de riesgo alto o moderado, el funcionario o contratista responsable deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento o su suplente,</p>	<p>Contratista de la OAPCR. o Funcionario de la OAPCR.</p>	<p>Análisis de los casos.  Comunicado interno cuando</p>



<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
		<b>Versión:</b>	<b>02</b>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		<p>remitiendo el resultado de la consulta y los soportes correspondientes mediante comunicación interna a través del correo electrónico.</p> <p>El reporte deberá incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identificación de la contraparte o tercero evaluado.</li><li>• Tipo de coincidencia encontrada.</li><li>• Lista en la que se registra la coincidencia.</li><li>• Evidencia o soporte de la consulta realizada.</li><li>• Fecha de la verificación.</li></ul> <p>Una vez informado, el Oficial de Cumplimiento o su suplente deberá emitir, de manera inmediata, una Alerta Institucional de Riesgo LA/FT mediante una comunicación interna a través de ORFEO y deberá ser registrado en el repositorio documental oficial (SARLAFT), con destino a todas las áreas involucradas en el reconocimiento (de derechos y pago de prestación de servicios de salud), los procesos de giros, pagos, administración de recursos y control operativo.</p> <p>La alerta tendrá carácter preventivo y ordenará la suspensión inmediata de cualquier trámite de pago, desembolso o giro a favor del tercero involucrado.</p> <p>Para el caso de UGG, Si el reporte dio coincidencia en la lista de riesgo alto (lista vinculante y restrictiva) se debe detener el proceso de vinculación/contratación.</p>	Oficial de cumplimiento	aplique.



<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
		<b>Versión:</b>	<b>02</b>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		<p>La entidad deberá activar de manera inmediata todas las acciones internas asociadas a la contención del riesgo, garantizando la trazabilidad, conservación de evidencias, y la preparación para un eventual reporte de operación sospechosa (ROS).</p> <p>Continúa con actividad 6.</p> <p><b>No:</b> Continúa con el monitoreo en la herramienta de listas actividad 14.</p> <p>Si el reporte de lista dio coincidencia en otras listas de riesgo moderado; es decir listas que no son las vinculantes y restrictivas. Continúa con el monitoreo en la herramienta de listas.</p> <p><b>Nota:</b> Los terceros que presenten señales de alerta serán categorizados en perfil de riesgo de LAFT moderado o alto conforme al nivel de alerta que presente, para todos los demás el perfil de riesgo LAFT será bajo.</p>		
6	Solicitar Debida Diligencia Intensificada.	Solicitar la debida diligencia intensificada al proveedor de listas, con el propósito de evaluar a profundidad la alerta señalada en el tercero.	Oficial de Cumplimiento o Oficial de Cumplimiento Suplente.	Soporte de solicitud para la Debida Diligencia Intensificada. Correo electrónico.
7	Realizar Debida Diligencia Intensificada (en adelante DDI)	Realizar las actividades que incluyan la recopilación exhaustiva de información de la contraparte, legal, financiera, operativa, entre otras, garantizando la documentación completa del desarrollo del proceso.	Tercero Contratado por ADRES para desarrollo de DDI Tercero.	Evidencias de la Debida Diligencia Intensificada.
	Informar al Oficial de Cumplimiento los	Reportar al Oficial de Cumplimiento, a través de correo electrónico, los resultados	Tercero	Evidencias de la Debida



<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
		<b>Versión:</b>	<b>02</b>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
8	resultados de la Debida Diligencia Intensificada.	obtenidos de la Debida Diligencia Intensificada. Cualquier hallazgo relevante que haya sido identificado debe ser puesto en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.	Contratado por ADRES para desarrollo de DDI Tercero.	Diligencia Intensificada.
9.	Analizar los resultados de la Debida Diligencia y la Debida Diligencia Intensificada.	Analizar todos los hallazgos de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada con la finalidad de establecer las señales de alerta, como coincidencia en listas restrictivas, que deberían ser reportadas a las autoridades competentes.	Oficial de Cumplimiento o Oficial de Cumplimiento Suplente.	Análisis del Oficial de Cumpliment o.
10	Realizar el reporte a la UIAF (ROS)	Realizar de manera inmediata el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) en el SIREL e informar al responsable el resultado del reporte según sea el caso de URA o UGG.  Estos reportes deben realizarse a través del cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos por la UIAF.	Oficial de Cumplimiento . O  Oficial de Cumplimiento Suplente.	Reporte de Operaciones Sospechosas.  .Y Correo electrónico.
11	Realizar el reporte a la UIAF (AROS)	De manera independiente al análisis de alertas y a la identificación de Operaciones Sospechosas (ROS), el Oficial de Cumplimiento deberá realizar mensualmente el Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS), cuando durante el período no se hayan identificado operaciones que den lugar a un ROS.  El AROS se generará y enviará a través del Sistema de Reporte en Línea - SIREL, dentro de los plazos establecidos por la UIAF, y su ejecución no estará condicionada a la activación de alertas ni a la existencia de análisis de debida diligencia puntual.  La responsabilidad del envío del AROS recae en el Oficial de	Oficial de Cumplimiento . O  Oficial de Cumplimiento Suplente.	Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas Y Correo electrónico.




<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
		<b>Versión:</b>	<b>02</b>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		Cumplimiento o quien haga sus veces, de conformidad con la normativa vigente.		
<b>12</b>	Informar al Comité de Riesgos Institucional	<p>Informar al Comité Institucional de Riesgos de los resultados de los ROS y los AROS (según aplique) y un informe con el detalle de los reportes y los procesos asociados por parte del Oficial de Cumplimiento. Deberá realizarse como mínimo una vez al año.</p> <p>En el caso de identificarse ROS, el Comité Institucional de Riesgos, deberá informar a la Junta Directiva.</p>	Oficial de Cumplimiento o Oficial de Cumplimiento Suplente.	<p>Acta de reunión del Comité Institucional de Riesgos.</p> <p>Extracto del Acta de Junta Directiva donde se informó de la identificación de un ROS.</p>
<b>13</b>	Resguardar información en un SharePoint.	Cargar los soportes de la Debida Diligencia Intensificada, Reportes a la UIAF y Actas de Comité y extractos de actas de Junta Directiva en la carpeta del tercero en el SharePoint definido para este fin.	Oficial de Cumplimiento O Oficial de Cumplimiento Suplente.	Carpeta del tercero en SharePoint.
<b>14</b>	Actualizar información anualmente.	<p>Siempre que el vínculo o relación con una contraparte tenga una duración mayor a un (1) año, se deberá surtir el proceso de actualización del procedimiento de debida diligencia, contemplando la actualización tanto de la información y documentación.</p> <p>Para efectos del presente procedimiento, se entiende por actualización anual de la debida diligencia el proceso mediante el cual se solicita y valida nuevamente la información y la documentación exigida a la contraparte, con el fin de asegurar su vigencia, consistencia y completitud.</p> <p>La actualización anual deberá surtirse cuando se cumpla un (1) año contado a partir de la fecha de la última actualización integral de la debida diligencia o de la</p>	Contratista o funcionario de la OAPCR	Soportes de actualización.



<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
		<b>Versión:</b>	<b>02</b>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		<p>vinculación inicial, según corresponda, siempre que el vínculo o relación con la contraparte se mantenga vigente.</p> <p>Esta actualización anual es independiente de las actividades de monitoreo y revalidación en listas, las cuales se realizan de manera periódica conforme al nivel de riesgo asignado a la contraparte, y no se sustituyen ni se entienden cumplidas con dichas actividades de monitoreo.</p> <p>En consecuencia, aun cuando durante el año se hayan efectuado validaciones en listas, monitoreo continuo o seguimiento reforzado por nivel de riesgo, la actualización anual implica la revisión y solicitud integral de la información y documentación, de conformidad con los requisitos definidos en el procedimiento de debida diligencia.</p>		
<b>15</b>	Monitoreo en la herramienta de listas	<p>Periódicamente se ingresa a la herramienta de consulta de listas con el fin de revisar a los terceros que presenten novedades en los reportes de listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes de información, así como aquellos que requieran monitoreo o seguimiento.</p> <p>El monitoreo y la revalidación en listas se realizará conforme al nivel de riesgo asignado a la contraparte en la Matriz de Segmentación vigente y de acuerdo con la periodicidad de actualización definida para cada nivel de riesgo en el presente procedimiento.</p>	Contratista o funcionario de la OAPCR.	Base de datos de terceros.

	<b>PROCESO</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>Código:</b>	<b>DIES-PR01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>02</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes y terceros.</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/05/2026</b>

<b>9. CONTROL DE CAMBIOS</b>			
<b>Versión</b>	<b>Versión</b>	<b>Versión</b>	<b>Versión</b>
1	30 de septiembre de 2025	Versión Inicial	<b>Jaime Castro Ramírez</b> Gestor de Operaciones OAPCR
2	29 de mayo de 2026	Actualización de: Objetivo, Alcance, Políticas de Operación, definiciones, documentos asociados y desarrollo del procedimiento.	<b>Jaime Castro Ramírez</b> Gestor de Operaciones OAPCR

<b>10. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN</b>		
<b>Elaborado por</b>	<b>Revisado por</b>	<b>Aprobado por</b>
<b>Ana Milena Henao Bernal</b>  <b>Diana Carolina Sánchez Martínez</b> Contratistas Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos  <b>Fecha:</b> 29 de mayo de 2026	<b>Rodolfo Uribe Duarte</b> Asesor Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos  <b>Fecha:</b> 29 de mayo de 2026	<b>Omar Hernán Guaje</b> Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos (E)  <b>Fecha:</b> 29 de mayo de 2026